

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 21 de octubre de 2021.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Ocho de noviembre de Dos Mil Veintiuno

La señora ANGIE LIZETH DUARTE, representante legal del niño JAYLER STEVEN HERNÁNDEZ DUARTE, solicita autorización para el retiro de la cuota alimentaria ordenada a su favor, pues pese a que ha revisado el portal de la Rama Judicial, no observa que se haya proferido auto para ello.

No obstante, se le reitera una vez más a la señora ANGIE LIZETH DUARTE, que para el cobro de los títulos judiciales ordenados a favor del presente proceso, no es necesario que el Despacho autorice su entrega, pues mediante providencia de fecha 8 de febrero de 2021, se ordenó expedir la respectiva orden de pago permanente.

Ahora bien, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que el último título retirado por la señora ANGIE LIZETH DUARTE, corresponde al núm. 460010001640890 por valor de \$53.800, el cual fue consignado el día 13 de agosto por el Pagador de la empresa HOGAR SANTANDEREANO.

Desde entonces, dicha empresa no ha realizado más consignaciones, ni ha manifestado si el señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA se desvinculó laboralmente de la misma.

Cabe anotar que mediante Sentencia No. 164 de fecha 18 de diciembre de 2020, se fijó como cuota ordinaria mensual de alimentos la suma de \$300.000 pesos, así como una cuota extraordinaria tasada en el 50% de las primas de junio y diciembre que el señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA recibe cada año, como empleado de la empresa HOGAR SANTANDEREANO, cuyo pagador se encargaría de realizar las consignaciones pertinentes en la cuenta de Depósitos Judiciales del Juzgado.

En consecuencia, se ordena requerir al Pagador de la empresa HOGAR SANTANDEREANO, para que informe de manera INMEDIATA las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la Sentencia No. 164 de fecha 18 de diciembre de 2020, advirtiéndole que en caso de que el señor RONALD STEVEN HERNANDEZ TRIANA no haya sido desvinculado de la empresa, deberá informar como procederá a descontar las cuotas alimentarias que se encuentran pendientes, esto es, el saldo del mes de septiembre (\$246.200), así como la cuota del mes de octubre (\$300.000), so pena de hacerlo responsable solidario de las cantidades no descontadas, de conformidad, con el núm. 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006.

Líbrese la comunicación correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aca2d7c67a419e8d1d0e27890188b77fe42640ea5d9c92589ba2ba372d974a2d**

Documento generado en 08/11/2021 11:01:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**